


	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 17 de junio 2024

S. 2.024001646 18/06/2024 11:01


PQR

Señor(a)
MARTHA CALVIJO ARIAS
 GRANADILLO MZ 10 CASA 7A – GRANADILLO
 Piedecuesta

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 330-23116** que resuelve la Petición radicada bajo el N.º **1956** del 24 de mayo de 2024, por la señora **MARTHA CALVIJO ARIAS**, Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,








María Gloria Rangel Ayala
 Profesional Universitario
 Atención al Usuario
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020

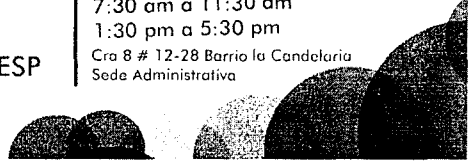
www.piedecuestanaeps.gov.co


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



 (037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_  @PiedecuestanaESP  Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa



	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

PTANA-330-23116

Piedecuesta, 6 de junio de 2024
S. 2024001500-07/06/2024 11:05



Señor(a)
MARTHA CALVIJO ARIAS
GRANADILLO MZ 10 CASA 7A – GRANADILLO
Piedecuesta

PQR

Respuesta al oficio de fecha, 30 de mayo de 2024, interpuesto por la señor(a) **MARTHA CLAVIJO ARIAS**, en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., radicada con número interno **1956**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la Ley 142 de 1994 y demás normas y conceptos concordantes.

Artículo 144 de Ley 142 de 1994. De los Medidores Individuales. Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.

La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárseles.

No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor.

Y agrega la norma:

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Concluyendo que:

Artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 2 de 4

Para iniciar, es preciso aclarar que el sistema de toma de lecturas implementado en la Piedrecuestana de Servicios Públicos E.S.P. es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior, se divide entre dos a efectos de estimar el consumo mensual.

Descendiendo a la petición del usuario, solicita la lectura para determinar el porqué del incremento.

Para resolver la solicitud se realiza consulta al sistema de información de la empresa para determinar las mediciones que se han reportado en los últimos cinco periodos:

1: USUARIO

Usuario :	028551	Identificación :	C 63391295	Ubicación:	90103	9895	0000	
Nombre :	SUAREZ RINCON HORTENCIA			Uso:	1 RESIDENCIA	Estrato:	2	
Dirección :	GRANADILLO MZ 10 CASA 7A - GRANADILLO			Metausuario :	No	Familias:	1	
C. Juridic :	No	Md. Control :		Fct.:	0.0000000	Ciclo:	09	
Abogado :								
Medidor N :	012-004724 VOLUMETRICO KENT			2012	Dígitos:	4	Diámetro:	1/2"
Desocupado:	No	Matrícula inmobiliaria :		Número predial :	68547000000000120371500000			
Detenido :	No	Emitido :	2404091	Financiación :	0	Suspendido:	JUL/25/23	
Meses mora:	0.00	Pagado :	No Pagado	Ult Pago:	JUN/04/24			
Usuario especial :	SI	Presión mínima de 21,3 psi no garantizada				Promedio Asumido:	0	
Consumo :	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio	
	6	8	8	8	8	4	7	
Clase de suscriptor:								
Fecha de venta :	AGO/15/12	Pago de matrícula en :	AGO/15/12	Fecha de instalación :	AGO/18/12			

2: HISTORIA

Periodo	L. A...	L. A...	Consumo	Uso	Estrato	Fec...	Hora	Nota Origi...	Lec. tomada
ABR-24-1	N...	1132	1138	6	1	2	11	:	0
MAR-24-1	N...	1126	1132	6	1	2	1	04/22/24 04:18	INSTALACION NORMA... 1137
FEB-24-1	N...	1118	1126	8	1	2	11	:	0
ENE-24-1	SI	1110	1118	8	1	2	1	02/26/24 02:23	CONSUMO FUERA DE ... 1126
DIC-23-1	N...	1102	1110	8	1	2	11	:	0
NOV-23-1	SI	1094	1102	8	1	2	1	12/22/23 12:22	CONSUMO FUERA DE ... 1110

A partir del registro evidenciado, se explicará el consumo facturado y que corresponde al periodo de marzo de 2024.

En tal sentido, para determinar el consumo del mes de marzo de 2024, se tuvo en cuenta la medición realizada el día 22 de abril de 2024 que evidenció una lectura de 1137 mts3, esta, comparada con la lectura del periodo anterior, es decir, la correspondiente para el periodo de enero y febrero de 2024 y que evidenció una lectura de 1126 mts3, permite concluir un consumo de 11 mts3, a lo cual se llega tomando los 1137 mts3 de la primera medición referenciada y restando los 1126 mts3 de la lectura anterior (1137-1126=11). Este resultado se divide entre dos, resultando 6mts3 de consumo para el mes de marzo de 2024.

Este consumo no evidencia anomalías o variaciones significativas, es acorde al promedio de consumo de predios de uso residencial y en relación con los periodos anteriores no representa un aumento desmesurado.

Por las razones expuestas, al evidenciarse que el consumo obedece a lo reportado por el instrumento de medición y que el mismo no presenta ninguna anomalía se confirmaran los

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

@Piedrecuestana_


@PiedrecuestanaESP

Piedrecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 4

consumos que se han reflejado en su facturación y consecuentemente se negará la solicitud de realizar modificaciones y ajustes al recibo.

Finalmente, es importante aclarar que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. tiene el firme compromiso de brindar el mejor servicio a nuestros usuarios y nos comprometemos a seguir esforzándonos para mejorar nuestros procesos.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud del USUARIO conforme las razones expuestas en la presente comunicación y en consecuencia, se confirmaran los consumos para el mes de marzo de 2024 y facturado en el mes de mayo de 2024.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión a la señor(a) **MARTHA CLAVIJO ARIAS**, quien para el efecto pueden citarse en la **GRANADILLO MZ 10 CASA 7A - GRANADILLO** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,



MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

Proyectó aspectos jurídicos: IVAN ANDRES VEGA MOLINA / CPS 064-2024

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
🐦 @Piedecuestana_ 📘 @PiedecuestanaESP 📷 Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

